

VISTO:

La propuesta de Régimen de Cargos, Categorías y Dedicaciones Docentes presentado (Expte. N° S01:0000559/2007); y

CONSIDERANDO:

Que la misma se realiza al sólo efecto de establecer claramente el cumplimiento que corresponda a cada cargo, categoría y dedicación.

Que el Artículo 56° del Estatuto Académico Provisorio determina las categorías de Docentes Universitarios con los que cuenta ésta Universidad.

Que existe la necesidad de establecer las cargas horarias a los fines del ejercicio de la docencia en el ámbito de esta Institución.

Que es necesario establecer un régimen de dedicaciones que contemple la realidad y las necesidades de la Universidad.

Que el señor Secretario del Consejo Superior Provisorio informa que en la Primera reunión ordinaria del mismo, de fecha 3 de marzo de 2008, se aprobó por unanimidad de los consejeros presentes el Régimen interesado.

Que la suscripta es competente para resolver de conformidad a lo establecido en el Estatuto Académico Provisorio, en su Artículo 16, inc. i) y lo establecido en la Ley de Educación Superior.

Por ello:

LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Ordenanza N° 009-03

ARTICULO 2°: Establecer a los fines de aplicación del presente Régimen, y de acuerdo con lo normado en el Artículo 56 del Estatuto Académico Provisorio de la UADER, las siguientes categorías docentes:

- a) Profesores: Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera.
- b) Auxiliares Docentes de Segunda (alumnos)



ARTÍCULO 3°.- Establecer a los fines del desarrollo de las tareas e docencia, investigación y/o de extensión, la siguiente dedicación horaria según categoría y cargo:


Dedicación	Exclusiva	Parcial	Simple
Categoría			
Titular	40	20	10
Asociado	40	20	10
Adjunto	40	20	10
Jefe de Trabajos Prácticos	40	20	10
Auxiliar Docente de Primera	40	20	10
Auxiliar Docente de Segunda	-	-	10

ARTÍCULO 4°.- Son funciones inherentes a los docentes, de acuerdo con su categoría y dedicación, las siguientes:

- a) la docencia de grado y/o posgrado (dictado y preparación de clases, evaluación, atención y orientación de alumnos, reuniones de cátedra, de departamento y de la carrera)
- b) Las actividades de investigación (elaboración y ejecución de proyectos, producción escrita, dirección de investigadores, tesis y becarios) y demás tareas de apoyo a la investigación.
- c) Las actividades de extensión y/o de transferencia.
- d) Las actividades de gestión universitaria en órganos unipersonales y/o colegiados o en comisiones especiales.

ARTÍCULO 5°.- Las Facultades, a través de sus Consejos Consultivos, reglamentarán la forma en que se deberá cumplimentar, en la respectiva Unidad Académica, la dedicación horaria establecida en el Artículo 3° de la presente.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, pase a conocimiento de las unidades académicas y, cumplido, archívese.


Lle. M.S. Graciela Mingo de Bevilacqua
RECTORA ORGANIZADORA
U. A. D. E. R.